

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

0615

(23 MAY 2025)

Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "*Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025*", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 del de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política estableció que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

Que el artículo 71 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Estado crear "(...) incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, los numerales 3 y 11 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, señalan que: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*" y; "(...) fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma"

Que el artículo 18 ibídem, prevé que le corresponde al Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones".

establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno nacional a establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como, para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en desarrollo de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que en concordancia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento del marco normativo vigente sobre el fomento y el estímulo a la actividad artística y cultural, así como, el fortalecimiento a las expresiones culturales territoriales, mediante la Resolución No. 0186 del 27 de febrero de 2025: ordenó la apertura de la convocatoria "Beca para la Construcción de espacios vivos 2025" y, adoptó el Manual de participación de la "Beca para la Construcción de espacios vivos 2025", la cual fue modificada posteriormente por la Resolución No. 0358 del 27 de marzo de 2025, en el sentido de establecer como opcional el requisito de certificado expedido por autoridades culturales y amplió el cronograma.

Que a su vez, la convocatoria "Beca para la Construcción de espacios vivos 2025", tiene como propósito: "*Fortalecer y promover la sostenibilidad de los espacios vivos de artes escénicas que cuenten con funcionamiento continuo y permanente con asistencia de públicos, desarrollos actividades propias de creación y puesta en escena de obras escénicas, así como, procesos de circulación, formación e investigación; para el disfrute de las expresiones artísticas y culturales de comunidades y territorios del país*".

Que conforme al cronograma establecido en la Resolución No. 0358 del 27 de marzo de 2025, la convocatoria de la Beca para la Construcción de Espacios Vivos, dio apertura el 03 de marzo de 2025 y cerró el 02 de abril de 2025.

Que a la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos" se presentaron 125 propuestas, de las cuales, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes verificó los requisitos generales y las condiciones específicas establecidas en el Manual de participación de la "Beca para la Construcción de espacios vivos 2025" y en este sentido 13 propuestas no cumplieron con los requisitos exigidos, por lo cual no avanzaron a la siguiente etapa. Así las cosas, 112 propuestas pasaron a la etapa de evaluación.

Que en cumplimiento del cronograma de la convocatoria, el 24 de abril de 2025 se publicó el informe previo de la etapa de revisión documental en la página web <https://siartes.mincultura.gov.co/#/ConvocatoriaConsultaResultados>, donde se comunicó a las entidades participantes si la propuesta estaba en estado

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones".

habilitado o rechazado, y las respectivas causales de rechazo de acuerdo con el manual de la convocatoria.

Que una vez superada la etapa de revisión documental de las postulaciones, el numeral 4.4 del referido Manual de participación, establece que "*La evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. De acuerdo con la cantidad de entidades postuladas y en caso de considerarlo necesario, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá conformar ternas de jurados para la evaluación de las propuestas.*"

Que en cumplimiento del considerando anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución No. 0529 del 02 de mayo de 2025, designó dos ternas de jurados para evaluar las propuestas habilitadas de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025".

Que, en desarrollo del proceso de evaluación, cada terna de jurados se reunió de manera virtual en las fechas establecidas, levantando actas de deliberación en las que se dejó constancia de la revisión conjunta de las condiciones generales y específicas de participación, el intercambio de las evaluaciones individuales realizadas de manera independiente y privada, y la concertación de los puntajes finales asignados a las propuestas evaluadas, conforme a los criterios previstos en el Manual de Participación.

Que, en particular, la terna 1 se reunió el 17 de mayo de 2025 y la terna 2 el 16 de mayo de 2025, de forma virtual, dejando constancia en sus respectivas actas de evaluación y asignación de puntajes a los proyectos habilitados en cada grupo.

Que el Manual de Participación, en cuanto a la selección de los ganadores establece que "*el Ministerio asignará los estímulos siguiendo el orden de mayor a menor puntaje hasta otorgar el número total establecido en la convocatoria, con base en los términos, criterios y condiciones establecidas en este Manual de Participación*".

Que adicionalmente, la Dirección de Artes ha definido el procedimiento P-DAR-034, el cual tiene por objeto definir las actividades orientadas a reconocer, fortalecer y valorar al sector artístico mediante programas de incentivos económicos y en especie.

Que, conforme a dicho procedimiento, una vez finalizada la etapa de evaluación de los proyectos a cargo del equipo evaluador, se procede a la selección final con base en los puntajes otorgados. Posteriormente, se consolida la lista definitiva de proyectos elegibles y se asignan los incentivos correspondientes, acorde a las condiciones de cada convocatoria.

Que en atención a la necesidad de realizar la selección final y de consolidar la lista definitiva de las propuestas en estricto orden de puntaje, la directora de artes con fundamento en el procedimiento P-DAR-034 convocó el 19 de mayo de 2025 a un comité para la consolidación final de la lista y asignación del estímulo, conforme a la recomendación dada por las dos ternas de jurados designadas como equipo evaluador para la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025".

0615

23 MAY 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 4 de 10

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones".

Que conforme a lo anterior y en atención a los resultados consignados en las actas de deliberación del equipo evaluador, el comité de asignación de recursos, convocado por la Dirección de Artes, ha revisado y validado el proceso de evaluación, y, en consecuencia, recomienda al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes otorgar los estímulos a las siguientes personas, en estricto orden de puntaje, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	PUNTAJE TOTAL	VALOR APOYO 2025
1	FUNDACIÓN COLOMBIAN DREAM	9004847238	95	\$ 40.000.000
2	CORPORACIÓN LOS HIJOS DEL CUJI	9005139738	93	\$ 40.000.000
3	ASOCIACIÓN ARSCÉNICUS SOCIEDAD TEATRAL	9001135105	93	\$ 40.000.000
4	CORPORACIÓN ARTÍSTICA CIRMUDANTE	9018098885	93	\$ 40.000.000
5	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA GUIARTE	9009522631	91	\$ 40.000.000
6	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL MASCARADA	8300469676	91	\$ 40.000.000
7	CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ROBLEDO VENGA PARCHEMOS	9010160782	90	\$ 40.000.000
8	FUNDACIÓN ECAT	9015767624	90	\$ 40.000.000
9	FUNDACIÓN RED FIBRAS, ARTE Y EDUCACIÓN	9017115895	90	\$ 40.000.000
10	FUNDACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL TALLANDO TALENTOS	9007312853	90	\$ 40.000.000
11	FUNDACIÓN CULTURAL CARTEROS DE LA NOCHE	9005933422	90	\$ 40.000.000
12	ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO TEATRAL LUZ DE LUNA	8002468914	90	\$ 40.000.000
13	FUNDACIÓN CULTURAL ASÍ ES EL LLANO	9009680017	90	\$ 40.000.000
14	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ARTE COMPARTE	8280025344	89	\$ 40.000.000
15	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO TALLER ATAHUALPA	8060043189	89	\$ 40.000.000
16	FUNDACIÓN TEATRO TRAGALUZ	9012577830	89	\$ 40.000.000
17	FUNDACIÓN NUEVA HUELLA REPARADORES DE SUEÑOS	8160087351	88	\$ 40.000.000
18	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA Y SOCIAL CRISTO REY	9003136853	88	\$ 40.000.000
19	FUNDACIÓN PLÁSTICO PRECIOSO URAMBA	9007505723	88	\$ 40.000.000
20	ASOCIACIÓN CULTURAL LA CAJITA MÁGICA	9014982270	88	\$ 40.000.000
21	CORPORACIÓN ARTÍSTICA RENACER FOLCLÓRICO C.A.R.F.	8070084877	88	\$ 40.000.000
22	CORPORACIÓN MOVIMIENTO VISIBLES	9014909160	88	\$ 40.000.000
23	CASA DE LA CULTURA SAN JUAN NEPOMUCENO	8904810138	87	\$ 40.000.000
24	FUNDACIÓN SALA MÍNIMA	9018815972	87	\$ 40.000.000
25	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA PALOS CUERDAS Y KOTIZAS	8300937433	87	\$ 40.000.000
26	ASOCIACIÓN CULTURAL INCUBAXION TEATRO	9040152277	87	\$ 40.000.000
27	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL LA BUENA VIBRA	9016326371	87	\$ 40.000.000

0615 23 MAY 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 5 de 10

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones".

28	ASOCIACIÓN GRUPO TEATRO TIERRA	8001411660	86	\$ 40.000.000
29	FUNDACIÓN CULTURAL RAYUELA TEATRO TÍTERES Y LECTURA	9000109072	86	\$ 40.000.000
30	CORPORACIÓN CULTURAL THE BROTHERS CLOWNS	9015507320	86	\$ 40.000.000
31	FUNDACIÓN DAME ESOS 5	9009702826	86	\$ 40.000.000
32	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y CULTURAL POR UNA SOCIEDAD ACTIVA Y PRODUCTIVA	9008781302	86	\$ 40.000.000
33	CORPORACIÓN ARTE CIMA	9016960764	85	\$ 40.000.000
34	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SUEÑOS ABIERTOS	9005080141	85	\$ 40.000.000
35	FUNDACIÓN CASA CULTURAL EL BOSQUE	9015502337	85	\$ 40.000.000
36	ÁTOMOS TEATRO	9018581278	85	\$ 40.000.000
37	CORPORACIÓN ESCUELA ITINERANTE TEATROEMPLUMADO	9009270573	85	\$ 40.000.000
38	FUNDACIÓN CULTURAL IGNEO TEATRO	8300968023	85	\$ 40.000.000
39	ASOCIACIÓN COMUNIDAD EN MOVIMIENTO	9017460910	85	\$ 40.000.000
40	FUNDACIÓN AUSENTES	9009862921	84	\$ 40.000.000
41	ASOCIACIÓN DE ARTE Y CULTURA LA ESFINGE	8300254525	84	\$ 40.000.000
42	FUNDACIÓN ARTÍSTICA EL GATO AZUL	9011703982	84	\$ 40.000.000

Que, el Manual de participación de la "Beca para la Construcción de espacios vivos 2025" estableció el valor a reconocer por concepto del estímulo, así como la forma de pago en los siguientes términos:

"El recurso se otorgará en un primer pago del 80% y un segundo pago del 20%.

Nota: La asignación de las becas como resultado de esta convocatoria está condicionada al presupuesto aprobado para la convocatoria Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025.

El valor del recurso será de cuarenta millones de pesos m/cte. (\$40.000.000) para cada proyecto ganador."

Que, para llevar a cabo el trámite de desembolso, cada ganador deberá: atender los requisitos y los plazos establecidos en el Manual de participación de la convocatoria y enviar la documentación exigida en los documentos técnicos y la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en aras de respaldar el compromiso consignado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88425 del 31 de enero de 2025, con cargo al rubro C-3301-1603-41-20203B1-3301054-03 TRANSF CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.680.000.000) M/CTE, de la actual vigencia fiscal 2025. previa disponibilidad del programa Anual de Caja (PAC) asignado a esta Cartera Ministerial.

0615

23 MAY 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 6 de 10

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: ACOGER los resultados de la Convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025" de conformidad con la evaluación realizada por los jurados, la consolidación emitida por el acta suscrita por el comité de asignación de recursos de la Dirección de Artes y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2.-: DESIGNAR las siguientes propuestas como ganadoras de la convocatoria de la Convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025" de conformidad con la evaluación realizada por los jurados, el acta suscrita por el comité de asignación de recursos de la Dirección de Artes y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	PUNTAJE TOTAL	VALOR APOYO 2025
1	FUNDACIÓN COLOMBIAN DREAM	9004847238	95	\$ 40.000.000
2	CORPORACIÓN LOS HIJOS DEL CUJI	9005139738	93	\$ 40.000.000
3	ASOCIACIÓN ARSCÉNICUS SOCIEDAD TEATRAL	9001135105	93	\$ 40.000.000
4	CORPORACIÓN ARTÍSTICA CIRMUDANTE	9018098885	93	\$ 40.000.000
5	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA GUIARTE	9009522631	91	\$ 40.000.000
6	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL MASCARADA	8300469676	91	\$ 40.000.000
7	CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ROBLEDO VENGA PARCHEMOS	9010160782	90	\$ 40.000.000
8	FUNDACIÓN ECAT	9015767624	90	\$ 40.000.000
9	FUNDACIÓN RED FIBRAS, ARTE Y EDUCACIÓN	9017115895	90	\$ 40.000.000
10	FUNDACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL TALLANDO TALENTOS	9007312853	90	\$ 40.000.000
11	FUNDACIÓN CULTURAL CARTEROS DE LA NOCHE	9005933422	90	\$ 40.000.000
12	ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO TEATRAL LUZ DE LUNA	8002468914	90	\$ 40.000.000
13	FUNDACIÓN CULTURAL ASÍ ES EL LLANO	9009680017	90	\$ 40.000.000
14	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ARTE COMPARTE	8280025344	89	\$ 40.000.000
15	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO TALLER ATAHUALPA	8060043189	89	\$ 40.000.000
16	FUNDACIÓN TEATRO TRAGALUZ	9012577830	89	\$ 40.000.000
17	FUNDACIÓN NUEVA HUELLA REPARADORES DE SUEÑOS	8160087351	88	\$ 40.000.000
18	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA Y SOCIAL CRISTO REY	9003136853	88	\$ 40.000.000
19	FUNDACIÓN PLÁSTICO PRECIOSO URAMBA	9007505723	88	\$ 40.000.000
20	ASOCIACIÓN CULTURAL LA CAJITA MÁGICA	9014982270	88	\$ 40.000.000
21	CORPORACIÓN ARTÍSTICA RENACER FOLCLÓRICO C.A.R.F.	8070084877	88	\$ 40.000.000
22	CORPORACIÓN MOVIMIENTO VISIBLES	9014909160	88	\$ 40.000.000

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones".

23	CASA DE LA CULTURA SAN JUAN NEPMUCENO	8904810138	87	\$ 40.000.000
24	FUNDACIÓN SALA MÍNIMA	9018815972	87	\$ 40.000.000
25	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA PALOS CUERDAS Y KOTIZAS	8300937433	87	\$ 40.000.000
26	ASOCIACIÓN CULTURAL INCUBAXION TEATRO	9040152277	87	\$ 40.000.000
27	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL LA BUENA VIBRA	9016326371	87	\$ 40.000.000
28	ASOCIACIÓN GRUPO TEATRO TIERRA	8001411660	86	\$ 40.000.000
29	FUNDACIÓN CULTURAL RAYUELA TEATRO TÍTERES Y LECTURA	9000109072	86	\$ 40.000.000
30	CORPORACIÓN CULTURAL THE BROTHERS CLOWNS	9015507320	86	\$ 40.000.000
31	FUNDACIÓN DAME ESOS 5	9009702826	86	\$ 40.000.000
32	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y CULTURAL POR UNA SOCIEDAD ACTIVA Y PRODUCTIVA	9008781302	86	\$ 40.000.000
33	CORPORACIÓN ARTE CIMA	9016960764	85	\$ 40.000.000
34	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SUEÑOS ABIERTOS	9005080141	85	\$ 40.000.000
35	FUNDACIÓN CASA CULTURAL EL BOSQUE	9015502337	85	\$ 40.000.000
36	ÁTOMOS TEATRO	9018581278	85	\$ 40.000.000
37	CORPORACIÓN ESCUELA ITINERANTE TEATRO EMPLUMADO	9009270573	85	\$ 40.000.000
38	FUNDACIÓN CULTURAL IGNEO TEATRO	8300968023	85	\$ 40.000.000
39	ASOCIACIÓN COMUNIDAD EN MOVIMIENTO	9017460910	85	\$ 40.000.000
40	FUNDACIÓN AUSENTES	9009862921	84	\$ 40.000.000
41	ASOCIACIÓN DE ARTE Y CULTURA LA ESFINGE	8300254525	84	\$ 40.000.000
42	FUNDACIÓN ARTÍSTICA EL GATO AZUL	9011703982	84	\$ 40.000.000

Artículo 3.-: En caso de renuncia, desistimiento o de llegar a identificarse una causal de rechazo de alguna de las propuestas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de recurrir a propuestas habilitadas identificadas a las actas de deliberación de los jurados y del comité de asignación de recursos, con el fin de completar y designar el número total de estímulos establecidos en la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025".

Parágrafo: Para el caso señalado en el presente artículo, se seleccionarán las iniciativas habilitadas que continúen en estricto orden de puntaje y, en caso de empate se seleccionará como ganadora y en el siguiente orden: i) la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación número 3 (Propuesta 2025), de continuar el empate, ii) se priorizará el proyecto ubicado en un municipio PDET y dado el caso de persistir el empate iii) se seleccionará según el orden de registro en el aplicativo; siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en el "Manual de participación Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025".

Artículo 4.-: El ganador que acepte el estímulo otorgado en la presente resolución deberá acreditar, el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el "Manual de participación Beca para la

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 8 de 10

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones".

Construcción de Espacios Vivos 2025 así como, en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

Parágrafo: Los participantes seleccionados que no presenten la documentación en los tiempos y condiciones establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, les operará el desistimiento tácito del estímulo de que trata el numeral 11 del "*Manual de participación Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025*".

Artículo 5.-: Para solicitar el desembolso del estímulo económico de la convocatoria Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025 los ganadores deberán adjuntar, según sea el caso, como mínimo los siguientes documentos:

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Certificado de existencia y representación legal	Actualización del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a un (1) mes calendario contado a partir de la resolución de ganadores. Para el trámite del primer desembolso el documento deberá estar renovado para el año 2024.
2	Certificado de aportes parafiscales	Certificado de aportes parafiscales firmado por el representante legal o Revisor Fiscal. (Art 50 Ley 789-02).
3	Certificado de la Junta Central de Contadores	Certificado de la Junta Central de Contadores NO superior a tres (3) meses y Tarjeta Profesional en caso de que el certificado de aportes parafiscales sea firmado por el Revisor Fiscal
4	Factura electrónica	Factura Electrónica de acuerdo con el instructivo para facturación que se entregará por parte del Ministerio
5	Certificación Bancaria NO superior a un (1) mes con estado ACTIVA.	Certificación Bancaria NO superior a un (1) mes con estado ACTIVA.
6	Copia legible del RUT de la entidad, Copia legible del RUT de la entidad.	Copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuesto (DIAN): https://www.dian.gov.co/ . El documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de ganadores. Las retenciones serán aplicadas de acuerdo con las responsabilidades registradas en el RUT. El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen.

Parágrafo.1-: El desembolso del estímulo económico, se realizará en dos pagos: el primero correspondiente al 80% del valor asignado y el segundo al 20% restante del valor total del estímulo; previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por parte del Tesoro Nacional y conforme a lo señalado en el numeral 9 del "*Manual de participación Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025*".

Parágrafo.2-: Los ganadores deberán cumplir con las obligaciones dispuestas en los documentos técnicos, el "*Manual de participación Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025*" y en esta resolución. En caso de no presentar la documentación completa, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes no podrá realizar los desembolsos hasta tanto no se realicen las subsanaciones. Sin embargo, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 9 de 10

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones".

los recursos otorgados de manera voluntaria o coactiva, en los términos legales establecidos para el efecto.

Parágrafo 3.-: En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades, modificación de cronograma y/o gastos programados, estos deberán ser comunicados por la organización y autorizados previo análisis de viabilidad por parte del Ministerio. Sin que esto implique que el Ministerio reconozca erogaciones adicionales a las contempladas en las propuestas iniciales ganadoras.

Artículo 6.-: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88425 del 31 de enero de 2025, con cargo al rubro C-3301-1603-41-20203B1-3301054-03 TRANSCTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.680.000.000) M/CTE, de la actual vigencia fiscal 2025. Previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Parágrafo. Una vez efectuados los registros presupuestales aprobados mediante la presente resolución, previa solicitud de la Directora de Artes, los recursos que no sean comprometidos serán objeto de liberación presupuestal en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 7.-: Corresponde al Grupo interno de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el "*Manual de participación Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025*" por parte de los ganadores. En el evento de advertir cualquier omisión o presunto incumplimiento en las actividades, compromisos y obligaciones adquiridos en el marco de la convocatoria, deberá iniciar el procedimiento para la declaración del incumplimiento de las convocatorias públicas del ministerio de las culturas y solicitar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, la liberación de dichos los recursos destinados para tal fin, sin perjuicio de las demás actuaciones que considere pertinente de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 8.-: NOTIFICAR desde el Grupo interno de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025" a los correos electrónicos registrados al momento de inscribir la propuesta en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 9.-: Remitir copia de la presente resolución al Grupo interno de Teatro de la Dirección de Artes la Dirección de Artes y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para lo de su competencia.

Artículo 10.-: Publicar desde el Grupo interno de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el contenido de la

0615

23 MAY 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 10 de 10

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025", se ordena el reconocimiento del estímulo y se dictan otras disposiciones".

presente Resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

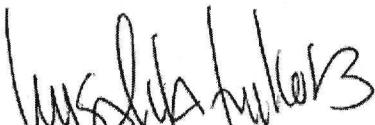
Artículo 11.-: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por los legitimados, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los

23 MAY 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Secretaria General

Aprobó: Maira Salamanca Rocha – Directora de Artes
Óscar Javier Fonseca Gómez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Camila Mora Acosta – Abogada Secretaría General
Nataly Johana Cubillos – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Oswaldo Pinto García-Coordinador G. asesoría legal, conceptos y Agenda legislativa
Sarita Pineda Cardona – abogada Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diego Peñaloza – Asesor Jurídico Dirección de Artes. *Diego Peñaloza*